



RESOLUCIÓN EXENTA N° 595

SANTIAGO; 27 MAR. 2009

**VISTOS:**

- a) La necesidad del Servicio de celebrar contrato de Comodato con don Ricardo León del Pedregal;
- b) El contrato de comodato de la Casa de la Cultura Anahuac suscrito con don Ricardo León del Pedregal, de fecha 25 de marzo de 2009;
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del Servicio Metropolitano, y el D.S. N° 70 de 19 de Marzo de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

**RESUELVO:**

- 1° Apruébese contrato de Comodato celebrado entre don Ricardo León del Pedregal y este Servicio, con fecha 25 de marzo de 2009.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago entrega al Sr. León en comodato la Casa de la Cultura Anahuac, ubicada al interior del Parque Metropolitano de Santiago, durante el periodo de vigencia del contrato que se aprueba, comprendido entre las 19:00 hrs. del día 28 de marzo de 2009 hasta las 04:00 horas del día 29 de marzo de 2009.

El Sr. León se obliga a retirar antes de las 11:30 horas del día 29 de marzo de 2009, todos los implementos y elementos que haya traído al recinto, ajenos al inventario del inmueble dado en comodato para entregar en perfecto estado el inmueble objeto del contrato que se aprueba.

- 3° El inmueble individualizado en el resuelto anterior se encuentra en perfecto estado de conservación y será sólo destinado para la celebración de una fiesta de matrimonio.
- 4° El Sr. León, será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra la Casa de la Cultura Anahuac, sus dependencias, así también de las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de los invitados, personal externo contratado y toda persona que asista en cualquier calidad a la fiesta de matrimonio durante la vigencia del contrato de comodato.
- 5° El Sr. León deberá pagar a 2 funcionarios del Servicio la suma de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) a cada uno de ellos, lo que da un total de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), por concepto de vigilancia y aseo del recinto una vez terminado el evento.

El Sr. León deberá pagar, además, en las dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) por concepto de gastos generales del inmueble dado en comodato, como por ejemplo el uso de luz y agua del recinto ya señalado.

- 6° **Don Ricardo León del Pedregal**, Funcionario del Parque Metropolitano de Santiago, autoriza desde ya al Parque Metropolitano de Santiago a descontar de sus remuneraciones mensuales, las sumas de dinero que sean necesarias para cubrir cualquier daño, perjuicio o desperfecto que sufiere el inmueble dado en comodato, lo que será avaluado previamente por la División Técnica del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**TERESA REY CARRASCO**  
Abogada  
Directora

Parque Metropolitano de Santiago



**DISTRIBUCIÓN:**

Dr. León (c/a); División Jurídica (2) (c/a); Departamento Finanzas (c/a); Encargado Casa de la Cultura Anahuac; Sección Tesorería; Oficina de Partes; Archivo (013/09)

**COMODATO**

**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**A**

**RICARDO LEÓN DEL PEDREGAL**

En Santiago, a 25 de marzo de 2009, entre **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Directora doña **TERESA REY CARRASCO**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.134.500-7, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "**El comodante**"; y por la otra don **RICARDO LEÓN DEL PEDREGAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.817.166-2, Funcionario del Parque Metropolitano de Santiago, domiciliado en Avenida Cristóbal Colón N° 4.275, Departamento 84, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "**El comodatario**"; se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE COMODATO**:

**PRIMERO:** Por el presente acto, el Parque Metropolitano de Santiago entrega al Sr. León en comodato la Casa de la Cultura Anahuac, ubicada al interior del Parque Metropolitano de Santiago, durante el período de vigencia de este contrato, comprendido entre las 19:00 hrs. del día 28 de marzo de 2009 hasta las 04:00 horas del día 29 de marzo de 2009.

El Sr. León, se obliga a retirar antes de las 11:30 horas del día 29 de marzo de 2009, todos los implementos y elementos que haya traído al recinto, ajenos al inventario del inmueble dado en comodato para entregar en perfecto estado el inmueble objeto del presente contrato.

**SEGUNDO:** El inmueble individualizado en la cláusula anterior se encuentra en perfecto estado de conservación y será sólo destinado para la celebración de una fiesta de matrimonio.

**TERCERO:** El comodatario, será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra la Casa de la Cultura Anahuac, sus dependencias, así también de las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de los invitados, personal externo contratado y toda persona que asista en cualquier calidad a la fiesta de matrimonio durante la vigencia del contrato de comodato.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad del comodatario, invitados, personal externo contratado y toda persona que asista en cualquier calidad a la fiesta de matrimonio.

**CUARTO:** El comodatario deberá pagar a 2 funcionarios del Servicio la suma de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) a cada uno de ellos, lo que da un total de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), por concepto de vigilancia y aseo del recinto una vez terminado el evento.


El comodatario deberá pagar, además, en las dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) por concepto de gastos generales del inmueble dado en comodato, como por ejemplo el uso de luz y agua del recinto ya señalado.



**QUINTO:** Don Ricardo León del Pedregal, Funcionario del Parque Metropolitano de Santiago, autoriza desde ya al comodante a descontar de sus remuneraciones mensuales, las sumas de dinero que sean necesarias para cubrir cualquier daño, perjuicio o desperfecto que sufiere el inmueble dado en comodato, lo que será avaluado previamente por la División Técnica del Servicio.

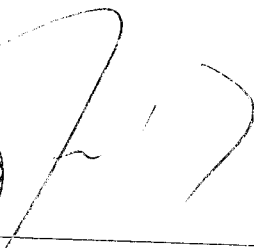
**SEXTO:** El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

**SEPTIMO:** Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.



RICARDO LEÓN DEL PEDREGAL  
FUNCIONARIO

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO  
5.817.166-2



TERESA REY CARRASCO  
Abogada  
DIRECTORA  
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



MMV/JPC/rde.